

## **ORDENANZA N° 19**

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

- a) El 1,02 % en el supuesto del apartado 1.a del artículo 5º de la Ordenanza “El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de las estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes”.
- b) El 1,02 % en el supuesto del apartado 1.b del artículo 5º de la Ordenanza “El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos”.
- c) El 1,02 % en las parcelaciones urbanas.